



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.:2022/405710/955-011/00009

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022

#### Sres/as. ASISTENTES

##### Sra. Alcaldesa

D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio

##### Sres/as. Concejales/as

D. Agustín Cabrera Hueso

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño

D. Antonio González Román

D. José Antonio Ramos Campos

D. Francisco Martín Utrilla

D. José Ignacio Suárez Barco

##### Sres/as. Concejales/as no asistentes

D<sup>a</sup> Sonia Cabrera González

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Martín Díaz

##### Sra. Secretaria-Interventora

D<sup>a</sup>. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados con la suficiente antelación y en forma reglamentaria.

**La Presidencia**, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada, pasándose seguidamente al examen del siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.- APROBAR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria de 13 de octubre de 2022.

No habiendo rectificaciones que realizar, en cumplimiento del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el acta queda aprobada.

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE. EXPT. 2022/405744/003-581/00001.** La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto a debatir, y se da lectura del Informe-Propuesta de la Secretaria, que literalmente dice:

**“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*En relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle, emito el siguiente informe-propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Por iniciativa privada se ha solicitado, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:*

<b>Tipo de instrumento:</b>	<i>Estudio de detalle</i>
<b>Ámbito:</b>	<i>Cl. Villaespesa n.º 36 – Antigua Cl. Canalejas n.º 18</i>
<b>Instrumento que desarrolla:</b>	<i>Estudio de Detalle</i>
<b>Objeto:</b>	<b>REAJUSTAR LAS ALINEACIONES INTERIORES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE PARCELA</b>
<b>Clasificación del suelo:</b>	<b>Suelo Urbano</b>

**SEGUNDO.** *A la vista de los siguientes antecedentes:*

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
<i>Solicitud de particular</i>	<i>09/02/22-302</i>	
<i>Informe de los servicios técnicos municipales</i>	<i>22/02/22-423</i>	

<i>Informe-propuesta de Secretaría</i>	<i>03/03/22</i>	
<i>Resolución de Alcaldía</i>	<i>04/05/22</i>	<i>165/2022</i>
<i>Anuncio de información pública</i>	<i>15/06/22</i>	<i>114 – Página 54</i>
<i>Notificación y Emplazamiento a los interesados</i>	<i>05/10/22</i>	
<i>Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas</i>	<i>02/12/22</i>	

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable viene determinada por:*

— *Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

— *Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*

— *Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.*

— *El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela de la Calle Villaespesa n.º 36 (antigua Cl. Canalejas n.º 18) a solicitud de Justo Sánchez Martín, del Proyecto de D. Juan Antonio Ortiz Gervilla de fecha febrero de 2022 y registro de entrada número 363/2022 de 16 de febrero de 2.022, que obra en el expediente n.º 2022/405744/003-581/00001*

**SEGUNDO.** *Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://laujardeandarax.es> una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Ordenación*

del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”*

**La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser más de la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.**

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX. EXPT. 2022/405740/007-100/00001.**

La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto a debatir, y se da lectura de la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Que con fecha de 11 de noviembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax aprobó el Inventario General Consolidado (artículos 57 y 58 LBELA y artículo 95 a 98 RBELA).*

*Que con fecha de 21 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax aprobó la Actualización y Rectificación del Inventario de Bienes, código de expediente 2021/405740/007-100/00001.*

*Considerando lo establecido en los artículos 17 y ss. del RB, los artículos 57 y ss. de la LBELA, los artículos 95 y ss. del RBELA, la LPAP, especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., artículo 86 TRRL, artículos 79 y ss. LRBRL, artículos 334 y ss. CC, artículo 2 j RJFHN y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.*

*Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:*

**ACUERDO**

**PRIMERO. - Aprobar** la actualización del Inventario General Consolidado de esta entidad local, según la siguiente relación:

I. - a) **Altas de bienes.** Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2021 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del RB y el artículo 103 del RBELA, quedan ordenados de la siguiente forma:

- **EPÍGRAFE 1º inmuebles** (artículo 18.1 del RB y artículo 103.1 del RBELA):

<b>Denominación</b>	<i>Finca Rústica</i>
<b>Tipo</b>	<i>Bancal</i>
<b>Uso</b>	<i>Uso Público</i>
<b>Nº Finca</b>	<i>2.537</i>

<b>Denominación</b>	<i>Finca Rústica</i>
<b>Tipo</b>	<i>Bancal</i>
<b>Uso</b>	<i>Uso Público</i>
<b>Nº Finca</b>	<i>4.568</i>

- **Epígrafe 6º** (artículo 103.6 del RBELA):

<b>Denominación</b>	<i>Motocicleta Protección Civil</i>
<b>Tipo</b>	<i>Motocicleta</i>
<b>Marca</b>	<i>Honda</i>
<b>Modelo</b>	<i>WW125A</i>
<b>Potencia</b>	<i>125</i>
<b>Bastidor</b>	<i>RLHJK05A3MY028625</i>
<b>Matrícula</b>	<i>7544LVV</i>
<b>Uso</b>	<i>Servicio Público</i>
<b>Valoración</b>	<i>5.730,87 €</i>

- **EPÍGRAFE 8º muebles no comprendidos en los anteriores enunciados** (artículo 103.8 del RBELA):

<b>Denominación</b>	<i>Válvula motorizada depósito El Visillo</i>
<b>Tipo</b>	<i>Equipos de control del servicio del agua</i>
<b>Localización</b>	<i>Depósito El Visillo, polígono 1 parcela 35</i>
<b>Uso</b>	<i>Servicio Público de abastecimiento de agua potable</i>
<b>Valoración</b>	<i>3.830,90 €</i>

<b>Denominación</b>	<i>Ud. Cuadro Telecontrol sondeo. Armario de Telecontrol en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con grado de protección IP66</i>
<b>Tipo</b>	<i>Equipos de control del servicio del agua</i>
<b>Localización</b>	<i>Sondeo, polígono 10 parcela 6000</i>



Valoración	22.575,12€
------------	------------

**SEGUNDO. - Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por la Secretaria General y con el visto bueno de la Sra. Presidenta a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.**

**TERCERO. - Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación del Inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB.**

*No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.*

”

**La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser más de la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.**

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2023. EXPT. 2022/405742/005-900/00002.**

La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto a debatir, y se da lectura de la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.*

*Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 30 de noviembre de 2022.*

*Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de fecha 30 de noviembre de 2022.*

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.684.127,43 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.276.638,38€</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	655.502,40€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	535.884,29
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.297,98
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	79.953,71
	0,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>407.487,05 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	252.489,05
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	155.000,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>59.622,31 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	59.622,31
<b>TOTAL</b>	<b>1.743.749,74</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.743.749,74 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.683.745,74 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	621.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	24.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	247.056,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	763.253,74 €

<i>CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales</i>	28.436,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>60.004,00 €</b>
<i>CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales</i>	0,00 €
<i>CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital</i>	60.004,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
<i>CAPÍTULO 8: Activos Financieros</i>	0,00 €
<i>CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros</i>	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.743.749,74 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de control financiero local de la Junta de Andalucía.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

**La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser más de la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.**

**Antes de dar comienzo al debate del siguiente asunto del orden del día, Don Francisco Martín Utrilla, Concejal del Grupo municipal del PP, abandona el Salón**

de Plenos, para su abstención, conforme al artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEFINITIVAMENTE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE. EXPT. 2022/405740/007-602/00001.**

La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto a debatir, y se da lectura de la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Que el Pleno extraordinario, de 13 de octubre de 2022, acordó aprobar inicialmente la desafectación del bien inmueble sito en la Plaza Mayor de la Alpujarra, nº 2, correspondiente a la Finca Registral número 6181, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.*

*Que en el BOP número 201, de 19 de octubre de 2022, se publicó anuncio sobre el referido acuerdo plenario.*

*Que el Certificado de Secretaría de 23 de noviembre de 2022, recoge que se ha presentado una alegación, con número de Registro de Entrada 2524, el día 7 de noviembre de 2022, por La Pergola 3.0, S. COOP. ANDALUZA, con CIF. F-04924064.*

*Que la alegación tiene como asunto: “Alegación contra apertura de local de restauración sito en la plaza Mayor de la Alpujarra, nº2, correspondiente a la finca registral número 6181. Código de expediente 2022/405740/007-602/00001.”*

*Y, como Texto de la sugerencia o reclamación, recoge lo que siguiente: “En el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del excmo. ayuntamiento de laujar de andarax el día 13 de octubre de 2022, se hace referencia “Que se pretende desafectar el local sito en la Plaza Mayor de la Alpujarra, nº 2, correspondiente a la Finca Registral número 6181, ya que se encuentra actualmente en desuso, cerrada durante más de dos años. Por lo que, a la fecha NO sirve a servicio público alguno.” Tal y cómo se comprueba en fotos anexas publicadas en RRSS por la corporación municipal, dicho local no esta en desuso, y el mapa detallado en el acta NO CORRESPONDE CON LA REALIDAD, ya que se iniciaron unas obras a traves de un programa del PFEA con fondos públicos para la creación de un apartamento turístico y así fomentar el turismo. En una de las publicaciones se detalla todo lo realizado, incluso ponen fecha de inauguración. Como local anejo y afectado, FORMULAMOS UNA ALEGACIÓN POR ESCRITO del proyecto con el código de expediente 2022/405740/007-602/00001.”*

*Que la alegación se presentó en formulario de sugerencias y reclamaciones, por lo que, no incluye un SOLICITO.*

*Advertido que la alegación no contiene consideraciones técnicas, no se solicita Informe técnico.*

*La alegación presentada considera que la finca NO está en desuso a la vista de las publicaciones realizadas en Redes Sociales; sin embargo, nunca se ha llevado a cabo la inauguración del apartamento turístico, ni su alta en el Registro de turismo de Andalucía. De forma que, nunca se ha destinado de manera efectiva a este servicio.*

*Por otro lado, La Pergola 3.0 alega que el mapa detallado en el acta NO CORRESPONDE CON LA REALIZADAD, por las obras realizadas a través del programa PFEA; no obstante, el mapa anexo al*

acuerdo tiene como finalidad ubicar el bien que se pretende desafectar, siendo irrelevante el plano de distribución de la finca.

*Que la necesidad por la cual se pretende desafectar el bien inmueble sito en la Plaza Mayor de la Alpujarra, nº 2, correspondiente a la Finca Registral número 6181, se encuentra suficientemente justificada en el expediente de referencia.*

*Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, conforme a la Resolución número 385, de 22 de septiembre de 2022, de delegación de competencias en el 1º Teniente de Alcalde, Don Agustín Cabrera Hueso, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR la alegación presentada por La Pergola 3.0, S. COOP. ANDALUZA, con CIF. F-04924064, con número de Registro de Entrada 2524, el día 7 de noviembre de 2022, por las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO.-** APROBAR definitivamente la desafectación del bien inmueble sito en la Plaza Mayor de la Alpujarra, nº 2, correspondiente a la Finca Registral número 6181, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**TERCERO.** Recibir formalmente el inmueble descrito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Anotar en el Libro de Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

*No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.*

”

**La Corporación, con el voto favorable Doña Almudena Morales Asensio, Don Agustín Cabrera Hueso, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Dolores Bosquet Nuño y Don Antonio González Román y la abstención de Don José Ignacio Suárez Barco, se aprueba por mayoría absoluta de los miembros legales que forman la**

**Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.**

**Una vez finalizado el debate y votado el Acuerdo, Dº Francisco Martín Utrilla, Concejel del Grupo municipal del PP, entra de nuevo en el Salón de Plenos.**

**SEXTO.- MOCIÓN DOBLE TARIFA ELÉCTRICA PARA EL REGADÍO EN ANDALUCÍA.** La Sra. Alcaldesa da lectura al contenido de la moción que es el siguiente:

***“DOBLE TARIFA ELÉCTRICA PARA EL REGADÍO EN ANDALUCÍA***

***Exposición de motivos***

*Cuando sobrevuelas Andalucía dirigiéndote a otros territorios o volviendo a nuestra tierra observas que, Andalucía es verde, y lo es gracias a su patrimonio natural y a su agricultura.*

*Una agricultura que dedica al regadío el 31,8% de la superficie cultivada, a la que también hay que proteger. Un regadío que ocupa 1.123.547 hectáreas, lo que supone el 12,8% de la superficie geográfica andaluza.*

*El regadío de Andalucía genera el 64% de la producción de la rama agraria, 6.657 millones de euros; el 63,3% del total del empleo generado por la actividad agraria, más de 180.000 empleos y el 67% de la renta agraria, 5.632 millones de euros.*

*Más de 2.000 Comunidades de Regantes se esfuerzan en garantizar la gestión sostenible del agua, la viabilidad de las explotaciones agrarias y los buenos resultados en las cuentas económicas del sector agrario andaluz.*

*Destaca la presencia mayoritaria del riego localizado (aplicación de agua sólo en una parte del suelo, utilizando pequeños caudales a baja presión) , que ha ido aumentando progresivamente y que representa el 80,05% del total de los principales sistemas de riego en Andalucía.*

*En este sentido y atendiendo la importancia que supone el coste del consumo eléctrico para el regadío andaluz y que afecta directamente al sostenimiento de estas explotaciones, la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece que el Gobierno de España facilitará la contratación de dos potencias eléctricas a lo largo del año, discriminando la época de riego y la de no riego.*

*Por tanto, la doble tarifa eléctrica es una obligación legal para el Gobierno de España, no sólo porque así lo haya establecido la Ley de 2021, sino porque también está establecido en otras leyes estatales desde*

2018 y es una de las medidas que mayor repercusión tendrían para reducir los elevados costes de producción a los que están haciendo frente los agricultores andaluces.

Su establecimiento contribuiría a potenciar la generación de riqueza y empleo en las comarcas eminentemente agrarias que dependen de actividades económicas estacionales como la agricultura, y supondría indirectamente una medida de lucha contra la despoblación al incidir directamente en la mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias, vitales para el mantenimiento de la población en zonas rurales.

El establecimiento de la doble tarifa eléctrica es una medida más necesaria que nunca, en el contexto actual de asfixia de los agricultores por los altos costes energéticos, que como denuncian organizaciones agrarias, se han incrementado más del 90% en el último año, aunque el Ministro de Agricultura, pesca y Alimentación asegure que la doble tarifa eléctrica para el regadío no es necesaria.

Los retos que el sector agrario andaluz tiene que asumir en el futuro más inmediato con la llegada de la próxima Política Agraria Común 2023-2027, junto con la incidencia del actual periodo persistente de sequía, la crisis económica generada por la guerra de Ucrania o los niveles de precios de insumos y la energía, hace necesario considerar la estacionalidad del consumo eléctrico de actividades agrarias con incidencia directa del consumo eléctrico, a fin de no sobrecargarlas con cargos no proporcionados a su consumo real anual y la potencia contratada para atenderlo.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Popular Popular del Ayuntamiento de Laujar de Andarax propone la Pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a cumplir con lo establecido en la Ley de la Cadena Alimentaria de 2021 y facilite la contratación de dos potencias eléctricas a lo largo del año, discriminando la época de riego y la de no riego, como medida fundamental de apoyo a los agricultores andaluces en el contexto actual de incrementos desorbitados de sus costes de producción y , en concreto, de los costes energéticos y de la factura eléctrica.”

**La Corporación, con el voto favorable Doña Almudena Morales Asensio, Don Agustín Cabrera Hueso, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román y Don Francisco Martín Utrilla y el voto en contra de Don José Ignacio Suárez Barco, se aprueba la moción , que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.**

## **SÉPTIMO.- MOCIÓN DE RECHAZO ELIMINACIÓN DE INCENTIVOS A CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al contenido de la moción que es el siguiente:

### **“MOCIÓN RECHAZÓ ELIMINACIÓN DE INCENTIVOS A CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*En la actualidad en nuestro país son más de dos millones las personas con alguna discapacidad que están entre los 16 y los 64 años, es e ir se encuentran en edad de trabajar. Si analizamos los datos sobre población activa podemos comprobar como aproximadamente el 34% de estas personas se declaran activas, es decir que o bien tienen actualmente un puesto de trabajo o están en búsqueda activa en el mercado laboral. Si continuamos en un análisis de estos datos de empleo podemos ver que un 25% de las personas de este colectivo desarrollan su actividad en los Centros Especiales de Empleo (CEE) y un 10% son autónomos.*

*Si nos detenemos en el empleo generado a través de los CEE debemos reseñar que estas empresas tienen como principal misión el conseguir la introducción en el mercado laboral de trabajadores con discapacidad y en muchas ocasiones facilitar su posterior contratación en empresas ordinarias.*

*Es mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se regulan los Centros Especiales de Empleo. Así una empresa debe tener el menos el 70% de su plantilla formada por personas con algún tipo de discapacidad para poder obtener la calificación de CEE. Hoy día son muchas administraciones públicas en especial las locales las que han conseguido formar empresas de este tipo y por lo tanto apostar por la inclusión social y laboral de este importante colectivo. Y también muchas empresas privadas que han apostado por la generación de este empleo y por lo tanto por la integración en el mercado laboral de un colectivo con dificultad para acceder el mismo. Los CEE no solo realizan una labor de empleabilidad, además deben apostar por implantar medidas que favorezcan la adaptación necesarias para que sus trabajadores puedan desarrollar su puesto de trabajo. En última instancia la labor de los Centros debe ir orientada a posibilitar que sus trabajadores adquieran una formación y una experiencia laboral que les facilite su acceso a puestos de trabajo en empresas del mercado laboral.*

*Para conseguir estos objetivos y para posibilitar que todo tipo de empresas apuesten por la integración laboral de este colectivo de personas con discapacidades desde las administraciones se han venido desarrollando desde hace años una política de apoyo a través de las medidas contempladas en los incentivos y bonificaciones.*

*Estas medidas han contribuido a que hoy haya una mayor integración en el mercado laboral y por lo tanto una mayor inclusión social. Pero lamentablemente esta situación corre, hoy en día, un grave peligro dado que desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se ha presentado un anteproyecto de ley por el que se regulan los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad.*

*Pues bien, de la lectura de los artículos del citado anteproyecto se puede comprobar como el gobierno de Sánchez anula las actuales políticas de incentivos y bonificaciones a los Centros Especiales de Empleo y en general a los contratos que las empresas realicen a personas con discapacidad lo que conlleva un duro revés a estas empresas de económica social y a los empresarios que han realizado una apuesta por la inclusión social de las personas con discapacidad.*

*Según las propias organizaciones que representan a este colectivo, con esta medida del gobierno de PSOE y Podemos, implantada por la ministra Yolanda Díaz, serán más de 100.000 los contratos que se ponen en peligro en España. Y si trasladamos estos datos a Andalucía podrían perder su empleo unas 20.000 personas con discapacidad. Un auténtico drama laboral y social para un colectivo que durante tanto tiempo ha luchado por su inclusión y que ahora se ve amenazada por una medida económica. El único*

objetivo en el que han pensado los dirigentes del gobierno de PSOE y Podemos es en ahorrar dinero y destinarlo a otro tipo de medidas más en consonancia con su ideario político.

Desde las Comunidades Autónomas, al igual que desde todos los movimientos sociales, como por ejemplo Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad, o el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, han mostrado su absoluto rechazo al planteamiento gubernamental y han exigido su inmediata retirada para no causar un grave daño al empleo de este colectivo. Desde la Junta de Andalucía se han apoyado las peticiones realizadas por el sector y tanto desde la Consejería de Empleo, como desde la Consejería de Inclusión Social se ha mostrado el rechazo a una medida que conlleva la imposibilidad de que desde las administraciones autonómicas se pueda seguir apoyando la generación y mantenimiento del empleo de personas con discapacidad. La medida planteada supone eliminar legalmente todas las bonificaciones e incentivos y por lo tanto bloquear las actuales ayudas que se venían ofreciendo a los CEE a través de las políticas activas de empleo que desarrolla la Junta de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.. muestra su absoluto rechazo al anteproyecto de ley por el que se regulan los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y exige al Gobierno de España que retire dicho anteproyecto de ley de forma inmediata.
2. De igual forma esta Corporación muestra su total apoyo a las personas con discapacidad y traslada a las administraciones que mantengan el compromiso y las medidas que favorezcan la integración social y laboral de este colectivo.
3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la ministra de Trabajo y Economía Social, a la consejería de Empleo, a la consejería de Inclusión Social, al Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad y al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad en Andalucía

**La Corporación, con el voto favorable Doña Almudena Morales Asensio, Don Agustín Cabrera Hueso, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román y Don Francisco Martín Utrilla y la abstención de Don José Ignacio Suárez Barco, se aprueba la moción , que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.**

## PARTE DE CONTROL

### **OCTAVO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Seguidamente la Sra. Alcaldesa dió lectura de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre la Resolución nº 394 de fecha 27 de septiembre de 2022 hasta la Resolución nº 512, de 9 de septiembre de 2022.

La Corporación quedó enterada y conforme.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, conforme el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No se formulan.

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue ésta levantada de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Sra. Alcaldesa. Doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Almudena Morales Asensio